

Teruel, 23 de mayo de 2024

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Teruel desea someter a la consideración del pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** respecto del derecho fundamental de enterramiento respetando la libertad religiosa y de culto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pluralismo y libertad religiosa y de culto constituyen derechos y libertades fundamentales reconocidos por los artículos 14 y 16 de la Constitución Española.

En lo referido a los ritos funerarios, el artículo 2. b) de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa reconoce el derecho a *“recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos”*.

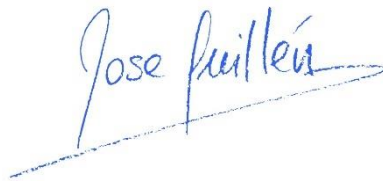
Por su parte, la Ley 49/1978, de 3 de noviembre de Enterramientos en Cementerios Municipales determina que *“los ayuntamientos están obligados a que los enterramientos que se efectúen en sus cementerios se realicen sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras”*. El artículo 1 de esta misma ley determina que las prácticas funerarias deben realizarse en *“las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios”* y *“de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine”*.

Aunque el Ayuntamiento de Teruel no es ajeno a estos derechos fundamentales¹, el cementerio municipal de Teruel presenta dos carencias que limitan el respeto efectivo de las convenciones éticas, ideológicas y religiosas de todos los terolenses: un espacio de enterramiento acorde a las prescripciones religiosas del islam y un espacio cubierto a disposición de aquellas personas que no profesan ninguna creencia religiosa y donde celebrar funerales laicos.

¹ “Las inhumaciones en los cementerios municipales se realizarán sin discriminación alguna por razón de religión, nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. Los servicios religiosos, ritos funerarios o actos de culto se celebrarán, atendiendo al principio de libertad religiosa, en cada unidad funeraria o en la capilla o en lugar habilitado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el difunto o con lo que cada familia determine”. **Art. 5. Reglamento regulador de los cementerios municipales de Teruel.**

Por todo lo anterior se somete a la consideración del pleno las siguientes propuestas:

1. Que, en cumplimiento del derecho fundamental de libertad religiosa, todas las personas residentes en la ciudad de Teruel puedan vivir su propia religiosidad con plena normalidad.
2. Que, tal y como está prevista en la Memoria Descriptiva de la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se acelere la ampliación del actual Cementerio Municipal de Teruel.
3. Que en la redacción del proyecto de ampliación del actual Cementerio Municipal de Teruel se incluya una zona destinada al enterramiento acorde a las prescripciones religiosas del islam y un espacio cubierto donde celebrar funerales laicos.



Fdo: Jose Antonio Guillén Gracia

Portavoz del Grupo Socialista